

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL
SALVAMENTO DE VOTO MAGISTRADA MARY ELENA SOLARTE MELO

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AURA MARÍA GIRÓN FERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2017 00487 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	SALVAMENTO DE VOTO

No comparto la decisión de sala mayoritaria respecto de la condena por intereses moratorios previstos en el Art. 141 de la Ley 100 de 1993, por las razones que procedo a exponer:

No reposa en el expediente reclamación administrativa por este concepto, por lo que se evidencia que, no se agotó la vía gubernativa respecto de este *petitum*, habiendo sido admitida la demanda sin que el Juzgado advirtiera dicho yerro, y sin que COLPENSIONES hubiese propuesto la excepción previa correspondiente, por lo que se entiende saneada esta falencia, conforme lo dicho por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia número 12221 de octubre 13 de 1999.

La fecha de reclamación es la de radicación de la demanda, 14 de agosto de 2017, (f. 8), para efectos de verificar si procede la prescripción, encontrando que dado que los intereses se causan a partir del 5 de octubre de 2013, ha operado el fenómeno prescriptivo respecto de los intereses causados con anterioridad al 14 de agosto de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mary Elena Solarte Melo'.

MARY ELENA SOLARTE MELO

Fecha ut supra